



Fi N° 928165



ESC. NIBIA MARIANELA BAS CARRESSE - 08092/6

CESION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA.

En Montevideo, el 12 de abril de 2002, entre: POR UNA PARTE: Los cónyuges entre sí en primeras nupcias José CODELLA DI MATTIA y María MIRANDA SAVIANO, ciudadano uruguayo e italiana, respectivamente, mayores de edad, con Cédulas de Identidad números 852.682-6 y 924.430-2, domiciliados en esta ciudad de Montevideo en Mar Artico 1212 Unidad 101.- POR OTRA PARTE: La señora Lucía Filomena MIRANDA SAVIANO, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Gino Pucciarelli Fantoni, de quien se halla separada judicialmente de bienes, con Cédula de Identidad 1.656.082-7 y domiciliada en esta ciudad en Daniel Fernández Crespo número 2221.- CONVIENEN: PRIMERO.

Antecedentes: I) Por documento privado de fecha 21 de julio de 1978, - inscripto en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E.de I. a Plazos con el N° 9136 al F° 32.731 del L° 156, COBUR SOCIEDAD ANONIMA, prometió vender a doña María del Carmen Barrios Camarotti, casada en primeras nupcias con el señor Isaac Pérez Levy y separada de bienes por el régimen de Capitulaciones Matrimoniales, la propiedad y posesión de la Unidad horizontal 601, Padrón Individual N° 31.185/601 que forma parte del edificio construido en un solar de terreno ubicado en la localidad Montevideo, Departamento del mismo nombre, padrón matriz N° 31.185, con frente a la calle Ramón Massini N° 3328, ampliamente descripto en dicho documento.- El precio fijado en dicho documento fue totalmente pago.- II) Por otro documento de fecha 22 de marzo de 1980, inscripto en el Registro citado con el N° 4463 F° 6441 del L° 13, la señora María del Carmen Barrios Camarotti, en el mismo estado civil, cedió y

12/4/2002

números 805571 y 805572

números 805509 y 805570

transfirió los derechos emergentes de la Promesa relacionada a la señora
Lucía Filomena Miranda Saviano, en el estado civil indicado.- El precio allí
establecido se integró totalmente.- III) Por documento privado de fecha 12
de enero de 1984, inscripto en el citado Registro con el N° 216 al F° 359
del L° 20, la señora Lucía Filomena Miranda Saviano, en el mismo estado
civil, cedió y transfirió los derechos emergentes de la Promesa relacionada
a favor de los cónyuges CODELLA DI MATTIA – MIRANDA SAVIANO.- El
precio fijado fue totalmente integrado.- SÉGUNDO.- Los cónyuges José
CODELLA DI MATTIA y María MIRANDA SAVIANO ceden y transfieren
libre de obligaciones y gravámenes a la señora Lucía Filomena MIRANDA
SAVIANO, en el mismo estado civil, quien en tales conceptos adquiere,
los derechos y obligaciones que a los primeros les corresponden en el
inmueble precedentemente relacionado, ampliamente descrito en la
referida Promesa de Compraventa.- TERCERO.- El precio de esta Cesión
es la suma de CIEN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETE (US\$
100.000), que los cedentes reciben en este acto al contado de manos de la
cesionaria, otorgando en consecuencia aquéllos a ésta carta de pago.-
CUARTO.- Como tradición los cedentes declaran que la cesionaria se
encuentra en uso y goce de los derechos cedidos a su vista y paciencia y la
colocan en su propio lugar, grado y prelación respecto de los aludidos
derechos.- QUINTO.- Los cedentes se obligan al saneamiento.- SEXTO.-
Los cedentes declaran bajo juramento no estar comprendidos en los
régimenes del Banco de Previsión Social.- SEPTIMO.- Las partes
convienen en la inscripción registral de este contrato declarando conocer y
aceptar las leyes vigentes en la materia, sus modificativas y concordantes.-

HON: 24110

HON: 448





Fi N° 928166



ESC. NIBIA MARIANELA BAS CARRESSE - 08092/6

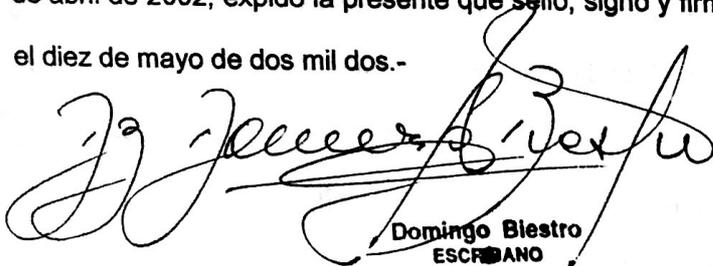
Se solicita al Esc. Domingo Biestro su intervención profesional.- ADITIVA:
En este estado se hace constar que: se lee, otorga y firma el 26 DE
ABRIL DE 2002.-

José Codella
Maria Miranda
Lucia Miranda

N° 1.- PROTOCOLIZACION DE CESION DE COMPROMISO DE
COMPRAVENTA.- Por José CODELLA Y Otra a Lucía MIRANDA.- En la
ciudad de Montevideo, el veintiseis de abril de dos mil dos, en cumplimiento
de lo dispuesto por el Art. 276 de la ley 16.320 procedo a incorporar a mi
Registro de Protocolizaciones el documento precedente, relativo a Cesión
de Compromiso de Compraventa entre los señores José Codella Di Mattia y
María Miranda Saviano con Lucía Filomena Miranda Saviano del inmueble
Padrón N° 31.185/601 del Departamento de Montevideo, lo que verifico con
el N° 1 del folio 1 al 2.- La presente no tiene referencia por ser la primera
que incorporo a este Registro de Protocolizaciones.-

Domingo Biestro

DOMINGO BIESTRO, Escribano, CERTIFICO: I) Que las firmas estampadas en el folio dos de la Protocolización N° 1 del Registro de Protocolizaciones del corriente año, a mi cargo, son auténticas, pertenecen a los señores José CODELLA DI MATTIA y María MIRANDA SAVIANO, ciudadano uruguayo e italiana, respectivamente, mayores de edad, con Cédulas de Identidad números 852.682-6 y 924.430-2, domiciliados en esta ciudad calle Mar Artico 1212 apartamento 101, y a Lucía Filomena MIRANDA SAVIANO, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Gino Pucciarelli Fantoni, de quien se halla separada judicialmente de bienes, con Cédula de Identidad 1.656.082-7 y domiciliada en esta ciudad Daniel Fernández Crespo 2221, de mi conocimiento, el cual previa lectura otorgaron y firmaron en mi presencia el día 26 de abril de 2002.- II) Los cónyuges José Codella Di Mattia y María Miranda Saviano, me declararon, bajo juramento, no estar comprendidos en los regímenes del Banco de Previsión Social.- **EN FE DE ELLO,** en cumplimiento del artículo 276 de la Ley N° 16.320, y a los efectos de la inscripción de la Cesión de Compromiso de Compraventa otorgada entre los antes mencionados el 26 de abril de 2002, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de mayo de dos mil dos.-



Domingo Biestro
ESCRIBANO

N° 2.- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE FIRMAS.- En la ciudad de Montevideo, el diez de mayo de dos mil dos, y para dar



Fi N° 928167



ESC. NIBIA MARIANELA BAS CARRESSE - 08092/6

cumplimiento a lo establecido en el artículo 276 de la Ley 16.320 procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones la certificación de firmas precedente, relativa a Cesión de Compromiso de Compraventa entre los señores José Codella Di Mattia y María Miranda Saviano con Lucía Filomena Miranda Saviano del inmueble Padrón N° 31.185/601 del Departamento de Montevideo , que se encuentra protocolizado con el N° 1 en mi actual Registro, lo que verifico con el N° 2 del folio 3 al folio 3 vuelto.- Sigue inmediatamente a la N° 1, Protocolización de Cesión de Compromiso de Compraventa, verificada el 26 de abril, del folio 1 al folio 2.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE: En el presente registro de Protocolizaciones del año dos mil dos se han efectuado dos protocolizaciones agregadas del folio 1 al 3 vuelto. EN FE DE ELLO y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto Ley 1421 extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo el treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. N. de J. P. INSPECCIONADO

01 DIC. 2003

[Handwritten signature]
SECCION INSPECCIONADO

SECRETARIA DE ACTUACION
 DIVISION DE PROTOCOLO
 N° 928167 - Cordada N° 4710